

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey 11on Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, solo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 158.561 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la

provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 10 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. M., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 6.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la caja general de depósitos, en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la re-

cepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el término prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 52.853,99 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que al artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

R. al núm. 2.057.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, para proceder al pago de una casa de la propiedad de D. Benito González Rebollar, vecino de Lastres, ocupada con motivo del corrimiento de un muro en la carretera de Venta del Pobre á Lastres.

El pago lo efectuará el Sobrestante D. Antonio Menendez Blanco, y el Síndico del Ayuntamiento de Colunga podrá representar á la Administración á fin de cumplir con las formalidades que la Ley exige.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de expropiación forzosa.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.159.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, para verificar el pago de la finca rústica número 42, de la propiedad de don Juan Fernández, vecino de Latores, en el concejo de Oviedo, la cual es necesario ocupar con las obras de la carretera de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo á Barco de Soto.

El pago lo efectuará el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menéndez y el Síndico del Ayuntamiento de Oviedo representará á la Administración á fin de cumplir con las formalidades que exige la Ley.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que la vigente Ley de expropiación forzosa dispone.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.158.

NOTAS.—Carreteras.—Expropiaciones.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de expropiación forzosa, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, para proceder al pago de la finca número 12 de la propiedad de D. Demetrio Suárez Argüelles, vecino de Cudillero, la cual fué ocupada con el trozo 1.º de la sección de carretera de San Martín de Luiña á Breives.

El pago lo efectuará el Sobrestante D. German Riesgo, y el Síndico del Ayuntamiento de Cudillero representará á la Administración á fin de cumplir con las formalidades que exige la Ley.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de expropiación forzosa.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.157.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en virtud de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado designar el día 15 del próximo mes de Junio, á las nueve de la mañana, para verificar el pago de las fincas rústicas que se citan en la relación que á continuación se inserta, las cuales es necesario ocupar en el concejo de Ribera de Arriba con las obras de la carretera de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo á Barco de Soto.

El pago lo efectuará el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez, y el Síndico del Ayuntamiento de Ribera de Arriba representará á la Administración, á fin de cumplir con las formalidades que la Ley exige.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Expropiación forzosa.

Relación que se cita:

- D. Pelayo Olay, vecino de Oviedo, 857,57 pesetas.
 D. Ceferino Reguera, de Teverga, 987,23 id.
 D. Manuel Fernández Pello, de Lena, 217,32 id.
 D. Fernando Bárcena, de Bueño, 3.753,18 id.
 D. Adolfo Prieto Alvarez, de Sama de Grado, 202,99 id.
 D. Hilario Martínez, de Ferreros, 1.192,35 id.
 D. José Alvarez, de Bueño, 241,33 idem.
 D. Antonio Alvarez Morán, de idem, 429,49 id.
 D. Evaristo González Pello, de Ferreros, 218,88 id.
 D. Manuel del Valle Alonso, de idem, 2.643,67 id.
 Herederos de D. Francisco Prieto, de Pravia, 4.601,16 id.
 D. Nicolás Rodríguez, de Ferreros, 22,54 id.
 D. Manuel Martínez, de Villar, 14,12 idem.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.155.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana para verificar el pago de las fincas urbanas números 2, 3, 4 y 4' de la propiedad de D. Indalecio Menéndez Conde, vecino de San Cosme, en el concejo de Cudillero, las cuales han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º de la carretera de San Martín de Luiña Naraval, sección de San Martín de Luiña á Briebes.

El pago lo efectuará el Sobrestante D. Germán Riesgo, residente en Cudillero, y el Síndico del Ayuntamiento de Cudillero representará á la Administración, á fin de cumplir las formalidades que la Ley exige.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.156

MINAS.

Habiendo renunciado D. Luis Mairlot, vecino de esta capital, el registro minero de hierro manganesífero titulado «Triplé Alianza», número 17.238, sita en el concejo de Llanes, y D. Blas Arana, vecino de Ribadesella, el de cobre y otros, nombrado «Esperanza», número 17.224, sito en el mismo concejo de Llanes, de 44 y 5 hectáreas respectivamente; he acordado de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, y franco el terreno comprendido por los citados

registros, y disponer la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo 26 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.151

Junta provincial de Instrucción pública

Se anuncian vacantes las siguientes escuelas para proveer interinamente con arreglo al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

De niños con 625 pesetas

Pesoz, capital del Ayuntamiento de su nombre.

Almuña, en Valdés.

Mixtas con 500

Caselles, en Ponga.
 Carangas, en idem.
 Santianes, en Tineo.

Mier, en Valle alto de Peñame-
 llera.

Quinta de Paleiras, en Vega de Ri-
 badeo.

Quintana, en Miranda.
 Perlavia, en Oviedo.

Bulnes, en Cabrales.
 Limés, en Cangas de Tineo.

Priesca, en Villaviciosa.
 Castrillón, en Boal.

Selgas, en Pravia.
 Nogueirón-Pelón, en Grandas de
 Salime.

Argue-Pelorde, en Pesoz.

Sustituciones

La de la escuela elemental mixta de
 Puente de los Fierros, en Lena, con
 312,50 pesetas.

La de idem idem de Sebares, en
 Piloña, con 312,50 idem.

Los maestros y maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que la solicitud y la hoja de servicios habrán de estar fechadas en los días señalados para su presentación.

Oviedo 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

A. al núm. 2.152

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO.

Edicto

Por el presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Agosto de 1907, se cita, llama y emplaza á D.ª Mercedes Torres Sagrista, viuda de D. Mariano Latorrey Calderón, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia, durante el segundo trimestre de 1890-91 y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días comparezca ante la Sala de aquél alto Cuerpo, por sí ó debidamente representada, á ejercitar su derecho en concepto de responsable subsidiaria en la vista de las actuaciones seguidas contra D. Alejo Suarez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gijón, por el alcance de 10.301 pesetas que le resultó en su cometido; previniendo á la expresada señora que de no concurrir á dicho acto, cual se le ordena, se la declarará en rebeldía.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—Joaquín Gállego.

R. al núm. 2.135.

INSPECCION DE HACIENDA

Anuncio.—Propiedades

La oficina que se expresa inicia un expediente en averiguación de los derechos que al Estado le puedan corresponder con respecto á las fincas que se expresan á continuación y que llevan actualmente varios vecinos de Cobanella, en el concejo de Navia.

1.ª Tierra labradía, denominada Ribagrande: de 15 áreas; que linda al Norte camino que vá á la Sierra, al Sur D. Francisco Menéndez, Este con Prudencio Campoamor, Oeste Ricardo Alonso.

2.ª Ribapequeña: 5 áreas; linda al Norte Cándida Fernández, Sur con José Rodríguez, Este camino de la Sierra, Oeste Francisco Rodríguez.

3.ª Salgueira: de 10 áreas; linda al Norte con Herederos de Sinforiano Campoamor, al Sur con Alejandro Suarez y otros, Este con Juana Perez, Oeste Cándida Fernández.

4.ª Rondo: de 5 áreas; linda al Norte Francisco Alonso y otros, Sur José Rodríguez y otros, Este Cándida Fernández, Oeste Manuel Suarez.

5.ª Salgueiro de arriba, también á bravo: de 8 áreas; linda Norte con herederos de Sinforiano Fernández, Sur con Prudencio Campoamor, Este con Rafaela Perez y Oeste con Tomás García.

6.ª A labradío, en la Sierra de alajo: cabida 2 áreas, denominada La Pina; linda al Norte con Benigno Alvarez, Sur camino de la Sierra, Este Rafaela Perez, Oeste Luis del Campo.

7.ª Borroada: de 2 áreas y media; linda al Norte con Manuela Martínez, Sur y Este pared medianera de la Sierra y al Oeste con Manuela Martínez.

8.ª Finca de campo, en la que existió una casa cuyas ruinas existen: de 6 áreas; linda al Norte y Oeste camino público y casa de Francisco Rodríguez, Este Ricardo Alonso y al Sur con Luis del Campo.

Por la presente se hace pública la tramitación del expediente para que dentro del plazo de 20 días á contar de la inserción de la presente, presenten las reclamaciones á que haya lugar en defensa de los derechos que cada cual crea tener á la propiedad de las fincas aludidas.

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 2.164

Apéndices á los amillaramientos Circular

Esta Administración recuerda á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Abril último, en la que se dan las instrucciones para la formación de los apéndices á los amillaramientos, debiendo hacer saber á las Corporaciones municipales, en cuyo término no haya ocurrido variación alguna en la riqueza durante el año, el deber que tienen de remitir á esta Dependencia una certificación en que así se haga constar.

Esta oficina espera que todos los Ayuntamientos cumplirán el servicio en el periodo reglamentario y remitirán dichos apéndices para 1.º de Julio próximo.

Oviedo 30 de Mayo de 1908.—El Administrador, Ramiro Neira.

R. al núm. 2.170.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Gervasio Palacio Suárez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Sebares, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Piloña, concejo de idem, provincia de Oviedo, avecindado en Sebares, Juzgado de primera instancia de Infiesto, provincia de Oviedo, distrito militar de la 7.ª región, nació en 14 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, de oficio albañil, su estado soltero, su estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 23 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.

R. al núm. 2.172.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Caso de la Villa, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benigno Diaz Fernandez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Juan y de María, natural de Acellana, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 29 de Mayo de 1908.—Luis Caso.

R. al núm. 2.154

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

EDICTO

Don José Fernandez Perez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta de arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este Municipio sobre las especies huevos, queso y leche, concedida de Real orden, se anuncia otra segunda y última que tendrá lugar en estas Consistoriales el día diez de Junio próximo y hora de las diez, bajo el mismo sistema que la primera y sujetándose a las mismas condiciones, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 del actual, con la sola modificación de que en esta segunda subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, que asciende a 1.301,01 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Consistoriales de Illano 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 2.169

Alcaldía de Boal

D. José María Villamil y Presno, Alcalde constitucional de Boal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del treinta de Abril del corriente año, acordó declarar prófugos con la penalidad establecida en el art. 107 de la ley de Reemplazos a los mozos siguientes:

Reemplazo de 1908

Núm. 2 David Lopez Lopez, hijo de Bonifacio y Felisa, de Doiras.

3 Torcuato Perez Sanjulian Perez, de Juan y Balbina, de Vega de Ouria.

4 Vicente García Rodriguez, de José y María, de idem.

5 José N. Fernandez, de Josefa, de Serandinas.

7 Emilio Fernandez García, de Eugenia, de Mazos.

9 Francisco Ricardo Fernandez Rodriguez, de Juan y Josefa, de Miñagon.

10 José Auredo Villarciran, de José y Laura, de Mazos.

11 Dionisio Perez Ron, de Matilde, de Sampol.

12 Herminio Lopez Perez, de José y Joaquina, de Peirones.

14 Florentino Fernandez García, de Manuel y Rita, de Castrillón.

15 José González Mendez, de Francisco y Dolores, de Lendiglesia.

16 Jesús Vazquez Blanco, de José y Gabriela, de Rozadas.

18 José R. Romero Perez, de Juan y Concepción, de Boal.

19 Olimpio Tristan Infanzón Fernandez, de José y Josefa, de Doiras.

22 José R. Fuertes Rodriguez, de Segundo y Gumersinda, de Lendiglesia.

23 Avelino Andrés Acevedo Fernandez, de Severo y Balbina, de Santa Marina.

24 Angel García Rodriguez, de Julian y María, de Mezana.

25 José Fernandez Lastra, de José y Ramona, de Miñagon.

26 Domingo Murias Quintana, de Domingo y Antonia, de Bajada.

27 Marcial Novo López, de Inocencio y María, de Armal.

28 Constantino Martínez Fernandez, de Rosendo y Dolores, de Miñagon.

29 José María Diaz Carrelo Suárez, de José y Rosalía, de Fuentes Gabadas.

30 Fidel María Rodriguez Arias, de Pedro y Micaela, de Mezana.

31 Vicente Lopez Lopez, de José y Josefa, de Bajada.

33 Arturo Infanzón Infanzón, de Eduardo y Concepción, de Boal.

34 Salvador Garcia Alvarez, de Agustín y María, de Miñagon.

36 José R. Perez Mendez, de Ramón y Matilde, de Miñagon.

38 Francisco Diaz Infanzón, de Marceliano y Adelaida, de Armal.

39 José María Acevedo Lanza, de Carlos y Ramona, de Prelo.

40 Emilio Vitos Bousoño, de Adolfo y Benigna, de Boal.

41 Juan Antonio Rodriguez Lopez, de Domingo y Manuela, de Mezana.

42 Nicolás Gonzalez Martinez, de Francisco y Generosa, de Mazos.

44 Guillermo Infanzón Fernandez, de José y María, de Armal.

45 Emilio Quintana Fernández, de José y Gertrudis, de Vega de Ouria.

46 José María Diaz Rodriguez, de Carlos y Perpetua, de Vallincobo.

47 José María Infanzón Fernandez, de Leopoldo y Ludivina, de Armal.

48 Félix Fernandez Fernandez, de Rafael y Rafaela, de Cabana.

49 Severino Rodriguez Suarez, de Salvador y Josefa, de Serandinas.

50 Juan Alvarez Alvarez, de José y Ramona, de Doiras.

51 Jesús José María García Fernández, de Sotero y Josefa, de Miñagon.

52 Andrés Avelino Sanzo Sánchez, de Aniceto y Jesusa, de Boal.

54 Félix Rodriguez Gonzalez, de Rosendo y Brigida, de Lendiglesia.

55 Alberto Perez Infanzón, de Calixto y Josefa, de Boal.

56 Luciano Diaz Lienza, de Federico y Engracia, de Navalinos.

57 Eduardo Rodriguez Pelaez, de Francisco y Luisa, de Rio de Veiga.

58 Eusebio Gonzalez Suarez, de Carlos y Josefa, de Silvon.

59 Avelino Mendez García, de Domingo y Dolores, de Miguil.

60 Paulino Alvarez Castrillón, de Paulino y Concepción, de Armal.

61 Jesús María Bermudez Infanzón, de Manuel e Inés, de Buenavista.

64 Jesús Perez Fernandez Bousoño, de José y Dolores, de Mazos.

65 Heliodoro Andrés Avelino Perez Mendez, de Francisco y Josefa, de Serandinas.

66 Salvador Jardon Garcia, de Patricio y Balbina, de Serandinas.

67 Bernardo Quintana Alvarez, de Vidal y Gertrudis, de Prelo.

68 Francisco Pacios Fresno, de José y Fermína, de Armal.

69 Miguel Fernandez Rubio, de Antonio y Balbina, de Vega de Ouria.

71 Gabino Fernandez García, de Gervasio y Benigna, de Ouria.

72 Jesús Primitivo Perez Fernandez, de Francisco y Generosa, de Prelo.

75 Arcadio Diaz Castrillón Rodriguez, de Laureano y Pilar, de Armal.

77 Manuel Perez Mendez, de Manuel y Rosalía, de Silvon.

78 Victoriano Arias Mendez, de Domingo y Teresa, de Mezana.

79 Victoriano Rodriguez Martinez, de Juan y Francisca, de Lendiglesia.

80 David Fernandez Mon, de Manuel y Carmen, de Silvon.

81 José Perez Fernández, de Benito y Generosa, de Rozadas.

85 Adelino Jardon Fernandez, de Victoriano y Constantina, de Escrita.

86 Jesús María Rodriguez Diaz Jardón, de Ramón y Dolores, de Meron.

91 Jesús José María Mendez Villamil Fernández, de Francisco y Petra, de Viñas.

92 Eduardo Arias García, de Francisco y Manuela, de Mezana.

93 José María Entrerrios Gonzalez, de José y Marcela, de Vega de Ouria.

94 José María Quintana Martinez, de José y Sinfórosa, de Doiras.

95 Jesús Barcia Lopez, de Rafael y Rufina, de Villar de San Pedro.

96 José Diaz Castrillon, de Saturno y Dorotea, de Boal.

97 Sergio Salvador Gonzalez Arias, de Carlos y María Josefa, de Miñagon.

98 Arturo José Lopez Rodriguez, de Gervasio y Cándida, de Pilella.

Del mismo modo, é instruído como para los anteriores el oportuno expediente por falta de concentración a filas, por orden de la Caja de Tineo,

acordó aplicar la nota de prófugos con igual pena a los siguientes reclutas:

Reemplazo de 1907

Núm. 5 Quintin Castaño Monteserin, de Pedro y María, de Doiras.

20 Ramiro García Pérez, de Francisco y Ludivina, de Villanueva.

53 Secundino Quintana Lopez, de Domingo y Ramona, de Piñeira.

63 José María Martínez Fernandez, de José y Bonifacia, de Villar de San Pedro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en general, rogando a las autoridades civiles y militares que procedan a la busca, captura y persecución de los indicados mozos y reclutas, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Consistoriales de Boal, Mayo 1.º de 1908.—El Secretario, Juan M. Villamil.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 2.064

Alcaldía de El Franco

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de inmuebles del año 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, a fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en dicho plazo.

La Caridad a 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 2.146

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que por no haber tenido efecto la primera subasta de arbitrios extraordinarios obtenidos para la nivelación del presupuesto municipal del año actual, cuyos arbitrios afectan la manteca extraída de la leche, queso, patatas y leña, excepción de la destinada a la industria, la Junta municipal acordó que se anuncie otra subasta, ó sea la segunda, en las mismas condiciones que la primera, habiendo de admitirse posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, importante cuatromil trescientas treinta y siete pesetas veinte céntimos, cuya subasta se celebrará en estas Consistoriales de once a doce del día trece de Junio próximo.

Las referidas condiciones constan en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría.

Villayón, Mayo 26 de 1908.—Cefe-rino García Loreda.

R. al núm. 2.150

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo propuesto por el Procurador D. Justo Fernández Rua en nombre de D. Marcelino Fernández y Fernández y D. Francisco González Argüelles, como procuradores Síndicos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra una resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, la providencia que literalmente dice:

Providencia del Tribunal provincial.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley re-

formada de veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso y reclámese al Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente gubernativo de que se hace mérito, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coayudar en él a la Administración.

Oviedo veintidós de Mayo de mil novecientos ocho.—Rubricado.—Ante mi, Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 2.166

Juzgado de Laviana

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda pende demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Silvino García Jove en nombre de D. Enrique Martínez vecino de esta villa, contra D. Manuel Fernández Barbón, de la propia vecindad, sobre pago de un préstamo de quinientas pesetas é intereses de un ocho por ciento anual; y como no hubiera satisfecho las cantidades reclamadas, se le embargó el más valor de una casa de habitación, sita en la calle Nueva, de esta villa, señalada con el número diecinueve de población, compuesta de bajo y dos pisos: ocupa una superficie de diez metros cincuenta centímetros de frente por once treinta de fondo; que linda por la derecha con callejón para el servicio del prado de La Hueria, izquierda casa de doña Lucinda Zapico y espalda el prado antedicho; el dominio directo del solar pertenece a D. Raimundo Alvarez; cuya finca fué tasada en oncemil pesetas.

De la casa descrita se acordó, por providencia de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta, señalándose para el remate el día treinta de Junio próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, previniendo a los licitadores que la casa relacionada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del ejecutado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana a veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.174

Cédula

El Sr. D. Manuel Pedregal Luege, Juez de Instrucción de Laviana y su partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por lesiones, que a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite al testigo Braulio Menéndez, vecino de Vega, en San Martín del Rey Aurelio, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día once de Junio próximo, a las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio a las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la Ley.

Pola de Laviana a veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Apapito León.

R. al núm. 2.171

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, se cite al sujeto Cesáreo García Manzaneda, vecino que fué de la calle de Covadonga, de esta población, y se dice marchó para Cuba, para que el día veintitres de Junio próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por hurto, seguida contra José María Piquero Uría (alias) Carabés; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que lo impida se le exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que le servirá de citación en forma, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á veintiseis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.141.

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la sección cuarta del juicio universal de quiebra voluntaria de D. Senen Junquera Chirino, del comercio de esta plaza, ha acordado por providencia de veinticinco del actual fijar el término de veinte días, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los síndicos don Manuel Cean Bermudez, D. Ulpiano Gomez Fernández, D. Fernando Castro García, los títulos justificativos de sus créditos, señalando para la celebración de la Junta para la graduación de créditos el día ocho de Julio próximo, hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cebrales de esta población, haciéndose notoria esta resolución por medio de edictos, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, se insertarán en los periódicos locales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.143.

Juzgado de Tineo

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen juicios acumulados de testamentaria de D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, y abintestato de su primera esposa doña María Antonia Suárez Queipo, vecinos que fueron de la Figuerina, en el término municipal de Pola de Allande, promovidos por el Procurador D. Julián del Casero en nombre de doña Manuela Rodríguez y Fernández, vecina de Pesoz, en los que, por providencia de veinte del corriente mes, se acordó citar á los herederos ó quienes su derecho representen, para que comparezcan si vienen convenirles, en el término de quince días.

Acreditado por diligencia que los herederos D. Ramón Rodríguez Suárez, doña María Rodríguez y Rodríguez, casada con Baldomero Blanco Bañares, D. Antonio, D. José y don Mariano Rodríguez y Rodríguez se hallan ausentes de ignorado paradero, se acordó en el día de hoy citarlos por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijen en los sitios públicos de este Juz-

gado, para que comparezcan en los autos en el término fijado al prevenir el juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación á los expresados ausentes se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Agustín F. Argüelles.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.149

Juzgado de Peñamellera

Edicto

D. Eladio Verdeja y Gao, Juez municipal de Panes, Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que por D. Joaquín de las Cuevas y Villegas, mayor edad, Abogado y de esta vecindad, se ha presentado ante este Tribunal municipal demanda de juicio verbal civil contra doña Manuela González Conejo, de vecindad, residencia y demás circunstancias personales ignoradas, con la pretensión de que se declare que las costas y gastos que se le originaron en un acto de conciliación, cuya exacción intentó y no halló lugar por los trámites señalados en la Ley para la tasación de costas por la ausencia de la demandada, importan la cantidad de treinta y ocho pesetas, y se declare igualmente que dicha demandada quedó incurso en la obligación de satisfacerlas por virtud de pronunciamiento que consta en el acta de dicho intento de conciliación.

Y en vista de dicha demanda y de los preceptos contenidos en los artículos setecientos veintiuno, setecientos veinticinco y setecientos veintiseis de la Ley de Enjuiciamiento civil, por providencia de veinticinco del corriente he señalado para la celebración del juicio en la audiencia de este Tribunal, sito en la casa Consistorial, el día cuatro del próximo mes de Junio, á las nueve, estimando á la vez con lugar la solicitud de embargo preventivo que dedujo el actor, y mandando que para la citación de la demandada, con apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarla, se emplee el medio de publicar este edicto en el exterior del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en ejecución de lo acordado expido el presente que firmo en Panes á veintiseis de Mayo de mil novecientos ocho.—Eladio Verdeja.—Por su mandato, José B. Díaz.

R. al núm. 2.162.

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Rafael de la Uz en nombre de D. Francisco Mayo Ardura, contra D. José García Cano, vecino de la parroquia de Villavaler, en este concejo, sobre pago de tres mil cien pesetas; en cuya demanda el Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de dicho Juzgado, dictó providencia mandando emplazar al D. José á medio de edictos por ignorarse su paradero para que en el término de nueve días se persone en forma en los autos, lo que así se verificó y como no compareciese á instancia de la parte demandante se le acusó la rebeldía, acordando dicho Sr. Juez, en providencia de dieciocho del actual, tener por acusada la rebeldía y hacer un segundo llamamiento al demandado, señalándole para comparecer en los autos, personándose en forma, el término de cinco días.

En su virtud se hace el segundo llamamiento á D. José García Cano, por la presente cédula para que comparezca en este Juzgado y por mi Es-

cribanía á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos dentro del término de cinco días con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pravia, Mayo veinte de mil novecientos ocho.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2163

3.º Regimiento Artillería de montaña

D. Fernando Toledo Gomez, primer Teniente de artillería con destino al tercer regimiento de montaña y juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo regimiento Celestino Arboleja Sanchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural y vecino de Suares, Ayuntamiento de Bimenes, Juzgado de primera instancia de Siero, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Prudencia, soltero; de oficio minero, edad veintidos años, estatura 1,820 metros, para que en el término de sesenta días, á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa la fuerza del expresado regimiento de artillería, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 22 de Mayo de 1908.—Fernando Toledo Gómez

R. al núm. 2.161.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Tomás Rodríguez Arcenillas, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, n.º 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Felipe Fernandez Garrido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Fernando y de Marina, natural de Ponga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 770 milímetros de estatura y quinto del reemplazo del año de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado re-

belde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 27 de Mayo de 1908.—Tomás Rodríguez.

R. al núm. 2.137

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO.

En poder de D. Emeterio Gutiérrez, vecino de Pumar de las Montañas, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: cuatro años de edad, color castaño, alzada seis cuartas, calzado del pie derecho.

Cangas de Tineo 17 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

PARRES.

En poder de D. Emilio Prieto, vecino del Collado del Andrin, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son: Careto, calzado de la pata derecha, cola y crin esquiladas, con una A á tijera en una anca, de 3 á 4 años, alzada 5 y media cuartas y color castaño.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerle, previo el pago de los gastos.

Arriendas 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo. 4

BOAL

En poder de D. José Fernández Pérez, de Ouria, se hallan depositadas dos yeguas que fueron halladas haciendo daños en una finca á trigo de su propiedad, cuyas señas son: una de 6 años, color negro, 6 palmos, desherrada y con una especie de 8 en el anca derecha; otra de 4 años, color castaño, alzada 5 palmos y con la señal 6 marca de una F en el anca derecha.

Boal, Mayo 22 de 1908.—El Alcalde, José M. Villamil. 4

COAÑA

El 27 de Abril último desapareció del pueblo de Silvarronda una yegua de la propiedad de D. Francisco Ferrer Bustelo, cuyas señas son las siguientes: edad 10 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño, crin larga, con una estrella grande y unos lunares á los lados del lomo, y la cola recortada.

Lo que se hace público para el que la tenga en su poder ó sepa su paradero lo participe á esta Alcaldía, cuyo dueño abonará los gastos que haya ocasionado.

Coaña 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gerardo Mendez. 1